



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 362-2024
AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **Resolución Municipal Nro. 269-2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: **"POR UNANIMIDAD APROBAR LA TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DE: JOAB RICARDO CHACON ZABALA, PREDIO UBICADO EN MACAS – VALLE DEL UPANO, CLAVE CATASTRAL 1401500702009002, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320,00 M2.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0496-M, Macas, 08 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Adrian Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTROS 1.-



en el que manifiesta: “ En atención al **Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-1095-M** del 23 de febrero de 2024 y recibido el 23 de febrero de 2024, en el que se solicita lo siguiente: “(...) En referencia al Trámite N.0562, suscrito por el señor José Pascual Chacón Arévalo, en el que solicita la nulidad de la Resolución Municipal Nro. 269-2020 y copias certificadas de todo el trámite administrativo realizado, me permito solicitar disponga a quién corresponda se haga la revisión del presente trámite, se dé respuesta al peticionario de acuerdo a sus competencias y se me haga llegar las copias de todo el trámite administrativo de la TITULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DEL SEÑOR JOAB RICARDO CHACON ZABALA para la certificación respectiva. (...)”, para lo cual me permito informar lo siguiente. **CONCLUSIÓN:** Con los antecedentes expuestos me permito indicar que con **Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0013-OF** del 12 de enero de 2021, se emitió un informe técnico sobre el trámite **Nro. 137-2019** y se solicitó pronunciamiento y análisis jurídico para la **revocación o anulación del trámite administrativo de titulación** y con **Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0202-M** del **11 de febrero de 2021**, se emitió el criterio jurídico sobre titulación del Sr. Joab Ricardo Chacón Zabala en el que se indica que se debe paralizar el trámite y que en caso de no haber justificado más documentación que prueba ser posesionario del predio se debe realizar la anulación o revocación de la **Resolución Municipal Nro. 269-2020** del trámite de titulación del Sr. Joab Ricardo Chacón Zabala. Se indica que el posesionario Sr. Joab Ricardo Chacón Zabala tiene conocimiento de la paralización del trámite y que se le solicitó que ingrese o adjunte más documentación que pruebe ser el posesionario del bien y del cual hasta la fecha no se ha presentado ninguna documentación que justifique o respalde ser el posesionario por más de 5 años del bien que ya fue titulado con **Resolución Municipal Nro. 269-2020**. Por tanto, señorita directora se indica que este proceso debió haberse realizado la revocación o anulación de la **Resolución Nro. Nro. 269-2020** con base al Art. 16 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Titulación Administrativa a Favor de los Posesionarios de Bienes Vacantes y Municipales que Carezcan de Título Inscritos en el cantón Morona; sírvase encontrar la documentación adjunta en PDF del proceso y se haga llegar a secretaria general para su certificación respectiva y se proceda a informar al departamento jurídico para que en caso de que no se haya hecho la anulación, se dé el procedimiento correspondiente para dar cumplimiento con la solicitud indicada por el Sr. José Pascual Chacón Arévalo.”

Que, con Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0605-M, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO, en el que manifiesta lo siguiente: “En referencia al Trámite N.0562, suscrito por el señor José Pascual Chacón Arévalo, en el que solicita la nulidad de la Resolución Municipal Nro. 269-2020, me permito indicar el informe técnico emitido por el departamento de avalúos y catastros. **Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0496-M**, en el que es su parte pertinente manifiesta lo siguiente: Se indica que este proceso debió haberse realizado la revocación o anulación de la Resolución Nro. Nro. 269-2020 con base al Art. 16 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Titulación Administrativa a Favor de los Posesionarios de Bienes Vacantes y Municipales que Carezcan de Título Inscritos en el cantón Morona; sírvase encontrar la documentación adjunta en PDF del proceso y se haga llegar a secretaria general para su certificación respectiva y se proceda a informar



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

al departamento jurídico para que en caso de que no se haya hecho la anulación, se dé el procedimiento correspondiente para dar cumplimiento con la solicitud indicada por el Sr. José Pascual Chacón Arévalo. Por lo expuesto, amparado en lo que dispone el artículo 65 de la reforma a la ordenanza de organización y funcionamiento del concejo municipal del cantón Morona, solicito se digne disponer que la secretaria general inserte en el orden del día para que sea tratado por el concejo en la próxima sesión.”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 269-2020.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA DEROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 269-2020, DEL TRÁMITE DE TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DE: JOAB RICARDO CHACON ZABALA, PREDIO UBICADO EN MACAS – VALLE DEL UPANO, CLAVE CATASTRAL 1401500702009002, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320,00 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 13 de mayo de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**